

Resolución de Agencias N° 99: Autoriza el ingreso de pares evaluadores a la Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A., Acredita CI.

Santiago, 29 de septiembre de 2015.

La Comisión Nacional de Acreditación, en sesión N°912, de fecha 23 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de magíster y programas de especialidad en el área de la salud y, supervigilar su funcionamiento;
- b) Lo dispuesto en el artículo 34° letra g) de la Ley N°20.129, el cual preceptúa que las agencias deben disponer de mecanismos tendientes a garantizar que los evaluadores externos que contraten se constituyan en equipos de evaluación apropiados a los requerimientos de las carreras evaluadas, que no presentan conflictos de interés, que hayan sido apropiadamente capacitados y que actúen con independencia;
- c) El artículo 9° de la Resolución Exenta DJ N°013-4 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización para el Funcionamiento de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión, conforme al cual las agencias deberán contar, al menos, con quince pares evaluadores nacionales y/o extranjeros en cada área en la que sea autorizada para funcionar, quienes deberán cubrir adecuadamente las carreras y programas del área y niveles, dando cuenta de una adecuada diversidad institucional y regional. Establece, además, que le corresponde a la Comisión autorizar la incorporación de pares evaluadores con quienes se conformará un Registro de Pares Evaluadores de Agencias;

- d) El artículo 9° de la Ley N° 20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones. De acuerdo a ello, la CNA, mediante Resoluciones Exentas N° 241-3 y N° 052-3 aprobó la designación de los integrantes del Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias;

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la agencia Acredita CI presentó los días 31 de marzo; 01, 17 y 31 de julio; 21 y 31 de agosto, todas del 2015, solicitudes para que se le autoricen el ingreso a su nómina de pares, de 44 personas, según la siguiente distribución:

| Área | Número de Pares |
|---------------------------|-----------------|
| Administración y Comercio | 5 |
| Ciencias | 1 |
| Recursos Naturales | 9 |
| Tecnología | 29 |

- b) Que, el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias, evaluó los antecedentes de los pares evaluadores entregados por la Agencia;
- c) Que, en la sesión N°912 de la Comisión Nacional de Acreditación, del 23 de septiembre de 2015, se conocieron las evaluaciones realizadas por el Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias;

III. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Conforme a lo informado por Comité Consultivo de Autorización y Supervisión de Agencias de la Comisión Nacional de Acreditación, apruébase el ingreso de las siguientes personas al Registro de Pares Evaluadores de Agencias:

| Apellido | RUT | Área |
|-----------------------------|--------------|---------------------------|
| De la Vega Luna Orlando | 7.538.949-3 | Administración y Comercio |
| Di Biase De Lillo Francisco | 4.280.426 -6 | Tecnología |
| Doussoulin Escobar Eugenio | 4.742.647-2 | Recursos Naturales |
| Faijo Briceño Enrique | 14.640.568-1 | Tecnología |
| Farrán Leiva Yussef | 5.484.431-K | Tecnología |
| Fernández Peña Santiago | 14.697.028-1 | Tecnología |
| Frederick González Ramón | 5.399.433-4 | Tecnología |
| Gaete Olivares Hernán | 9.141.983-1 | Ciencias |
| Giacaman Jacob Gloria | 4.109.846-5 | Tecnología |
| González Ibarra Guillermo | Extranjero | Tecnología |
| González Candia Julio | 11.795.571-0 | Tecnología |
| González Rojas Wilson | 6.782.458-K | Tecnología |
| Griño Guerra Henry | 6.534.165-4 | Tecnología |
| Hansen Silva Erwin | 13.464.524-5 | Administración y Comercio |
| Herrera González Víctor | 9.125.416-6 | Tecnología |
| Jiménez Candia Leoncio | 8.868.969-0 | Tecnología |
| Lagos Mardones Gustavo | 12.497.892-0 | Tecnología |
| Landaur Zúñiga Juan | 6.362.395-4 | Tecnología |
| Loaiza Miranda Susana | 7.270.601-3 | Administración y Comercio |
| López Villarroel Verónica | 6.558.606-1 | Tecnología |
| Magaña Rojas Francisco | 7.648.598-4 | Recursos Naturales |
| Matus Martínez-Conde Sergio | 5.479.608-0 | Tecnología |
| Mellado Cid Cristian | 13.306.696-9 | Administración y Comercio |
| Meruane Zumelzu Jaime | 6.273.388-8 | Recursos Naturales |
| Messina Arias Elizabeth | 7.986.896-5 | Tecnología |
| Monsalves Conejeros Pablo | 18.742.376-7 | Tecnología |
| Montt Veas Cecilia | 6365984-3 | Tecnología |
| Morales Gamboni Jorge | 8.541.210-8 | Recursos Naturales |
| Torres Villagrán Nelson | 12.982.658-4 | Tecnología |
| Troncoso Correa Javier | 4.102.572-7 | Recursos Naturales |
| Uriarte Merino Iker | 4.496.150-4 | Recursos Naturales |
| Vaccaro Crespo Rolando | 5.177.155-9 | Tecnología |
| Valdés Vidal Gonzalo | 13.115.163-2 | Tecnología |
| Vargas Baecheler José | 6.880.565-1 | Tecnología |
| Véjar Iturra Cristian | 12.525.094-7 | Tecnología |
| Vera Barrientos Miguel | 10.381.023-K | Tecnología |

| | | |
|-------------------------------|--------------|--------------------|
| Verdugo Leal Richard | 10.015.202-9 | Tecnología |
| Villablanca Villanueva Moisés | 6.409.693-1 | Tecnología |
| Villagra Pablo | 20.324.922 | Recursos Naturales |
| Williman Fossati Claudio | 1.327.494-9 | Recursos Naturales |

En cambio, no fueron aprobadas las siguientes personas:

- Gonzalo Labra Vidal
- María Cecilia Mantilla Tassara
- Milton Quintero González
- Carolina Rosales Jofré
- Alejandro Valdebenito Cartes

2. La Agencia deberá asegurar que los pares evaluadores aprobados cuenten con las capacitaciones necesarias para desarrollar procesos de acreditación, en particular: que adquieran un debido conocimiento tanto de la legislación que regula el aseguramiento de la calidad de la educación superior, como de procesos y criterios que rigen para cada caso, todo lo cual será supervisado periódicamente por la Comisión.

3. La Agencia deberá asegurar, mediante sus políticas de asignación de evaluadores a cada proceso, que se constituyen equipos de evaluación apropiados a los requerimientos de las carreras o programas evaluados.



ALFONSO MUGA NAREDO
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

JRDE